



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/47/L.29
12 de noviembre de 1992

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 95 del programa

ESTUPEFACIENTES

Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, Guatemala, México,
Perú y Vanuatu: proyecto de resolución

El respeto de los principios establecidos en la Carta
de las Naciones Unidas y del derecho internacional en
la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito
de drogas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/101, de 16 de diciembre de 1991,

Consciente de que la aprobación de la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción 1/ en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, constituyó un paso importante en la concertación de los esfuerzos de todos en la lucha contra este flagelo de la humanidad,

Reafirmando el propósito de las Naciones Unidas de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, y de tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal,

Convencida de que la intensificación de la cooperación internacional y la acción concertada entre los Estados es la base fundamental para enfrentar el problema del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

1/ Resolución S-17/2, anexo.

Reconociendo que la lucha internacional contra el tráfico ilícito de drogas debe librarse en cabal consonancia con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, en particular los principios del respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales,

1. Reafirma que la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas deberá seguir basándose en el estricto respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados y la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales;

2. Exhorta a todos los Estados a que intensifiquen sus acciones para promover una cooperación eficaz en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas con la mira de contribuir a crear un clima favorable para lograr ese fin, y a que se abstengan de utilizar el tema con propósitos políticos;

3. Reafirma que la lucha internacional contra el narcotráfico no justificará en modo alguno la violación de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, en particular el derecho de los pueblos a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado tiene el deber de respetar ese derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta;

4. Invita al Secretario General, al preparar el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a que continúen prestando la debida consideración a los principios enunciados en la presente resolución;

5. Decide examinar, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, la cuestión del respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, en relación con el tema titulado "Estupefacientes".

